



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**ORDENANZA NÚM. 12**  
**SERIE 2019-2020**  
**APROBADA: 4 DE MARZO DE 2020**  
**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2019-2020**

**DE ADMINISTRACIÓN:**

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 18 de febrero de 2020

**ORDENANZA**

**“PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 20, SERIE 2006-2007, FIRMADA POR EL ALCALDE EL 4 DE DICIEMBRE DE 2006 (REGLAMENTO DE ORDENACIÓN NÚM. 2), Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 3, SERIE: 2013-2014, FIRMADA POR EL ALCALDE EL 9 DE JULIO DE 2013 (REGLAMENTO DE ORDENACIÓN NÚM. 3), A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO CONJUNTO PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS RELACIONADO AL DESARROLLO, USO DE TERRENOS Y OPERACIÓN DE NEGOCIOS DEL 7 DE JUNIO DE 2019; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** La “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su exposición de motivos, declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001(o) de la Ley Núm. 81, dispone en lo pertinente que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico y social.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 20, Serie 2006-2007, firmada por el alcalde el 4 de diciembre de 2006, se aprobó y adoptó un reglamento para regir las disposiciones sustantivas y procesales sobre la ordenación territorial en el Municipio Autónomo de Humacao, conocido como “Reglamento de Ordenación de Humacao Número 2.”

**POR CUANTO:** Por virtud de las disposiciones del Artículo 13.012 de la Ley 81 y el Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial, firmado el 30 de diciembre de 2008 por el Gobierno de Puerto Rico, a través de su Gobernador, la



Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos y el Municipio Autónomo de Humacao, se le confirió al Municipio la Quinta (V) Jerarquía de transferencia o delegación de facultades para promover el cumplimiento e implantación de la reglamentación vigente sobre el uso del suelo.

**POR CUANTO:** Dicho Convenio de Transferencia de Facultades se ratificó mediante la aprobación de la Ordenanza Número 31, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao el 29 de enero de 2009 y firmada por el alcalde honorable Marcelo Trujillo Panisse, el 30 de enero de 2009.

**POR CUANTO:** Posteriormente, la Ley Número 161 del 1ro. de diciembre de 2009, también conocida como la "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", creó la Oficina de Gerencia de Permisos, y además dispuso la preparación del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos (Reglamento Conjunto) para establecer un sistema uniforme de adjudicación para determinaciones relacionadas con el uso del terreno en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** En sintonía con las disposiciones de la referida Ley 161, mediante la Ordenanza Núm. 3, Serie 2013-2014, firmada por el alcalde el 9 de julio de 2013, se aprobó y adoptó un nuevo reglamento de autorizaciones y permisos sobre la ordenación territorial que rige las disposiciones sustantivas y procesales de la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Humacao, también identificado como Reglamento de Ordenación de Humacao Número 3.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 19 del 4 de abril de 2017, enmendó sustancialmente la Ley Núm. 161 de 2009, además de enmendar los Artículos 13.008, 13.012 y 13.015 de la Ley de Municipios Autónomos y otras leyes, con el propósito de crear un sistema uniforme para evaluar las solicitudes que se presenten relacionadas al desarrollo de negocios, construcción y uso de propiedades en Puerto Rico, tales como licencias, permisos, etc.; y cualquier otro trámite necesario para la operación de un negocio en Puerto Rico. Esto a través de un diseño e implementación de un sistema digital unificado y exclusivo, mediante el cual se tramitarán y evaluarán todas las solicitudes de permisos en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** A tenor con las disposiciones del Artículo 15.1 de la Ley Núm. 161, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico"; la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme"; y la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", la Junta de Planificación adoptó mediante la resolución JP-RP-38 del 7 de mayo de 2019, el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios (Reglamento Conjunto) y el exgobernador de Puerto Rico, Ricardo Rosselló Nevares, aprobó el referido Reglamento el 8 de mayo de 2019. Este Reglamento comenzó a regir a los treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.

**POR CUANTO:** Este nuevo Reglamento Conjunto tiene el propósito de detallar el sistema unificado de información relacionado al desarrollo y uso de terrenos, conforme a la política pública esbozada en la Ley Núm. 161 de 2009, según enmendada. El mismo rige en todos los municipios autónomos autorizados a evaluar y conceder permisos en la Isla.

**POR CUANTO:** El Capítulo 1.4, Municipios Autónomos con Convenios, del nuevo Reglamento Conjunto de 2019, dispone en el inciso (b.) del Capítulo 1.4, que: "Los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V podrán emitir determinaciones finales y



permisos, con sujeción a lo facultado en sus respectivos Convenios, a lo establecido en la Ley 161 de 2009, *supra*, y este Reglamento.”

**POR CUANTO:**

Con la aprobación de este nuevo Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios de 2019, se hace necesario derogar el Reglamento de Ordenación de Humacao Número 2 y el Reglamento de Ordenación Núm. 3 del Municipio Autónomo de Humacao, adoptados mediante la Ordenanza Núm. 20, Serie 2006-2007, firmada por el Alcalde el 4 de diciembre de 2006 (Reglamento de Ordenación Núm. 2); y la Ordenanza Núm. 3, Serie: 2013-2014, firmada por el Alcalde el 9 de julio de 2013 (Reglamento de Ordenación Núm. 3), respectivamente.

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**ARTÍCULO 1<sup>ro</sup>:**

Se deroga la Ordenanza Núm. 20, Serie 2006-2007, firmada por el alcalde el 4 de diciembre de 2006, mediante la cual se aprobó y adoptó el reglamento para regir las disposiciones sustantivas y procesales sobre la ordenación territorial en el Municipio Autónomo de Humacao, conocido como Reglamento de Ordenación de Humacao Número 2.

**ARTÍCULO 2<sup>do</sup>:**

Se deroga la Ordenanza Núm. 3, Serie 2013-2014, firmada por el alcalde el 9 de julio de 2013, mediante la cual se aprobó y adoptó el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Humacao, conocido como Reglamento de Ordenación Número 3; se deroga además cualquier otra ordenanza, resolución, reglamento o acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, hasta donde existiese tal incompatibilidad.

**ARTÍCULO 3<sup>ro</sup>:**

Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada será enviada a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos, al Departamento de Estado, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Planificación y a la Oficina de Permisos Municipal, para su conocimiento y acción correspondiente.

**ARTÍCULO 4<sup>to</sup>:**

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el alcalde.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL





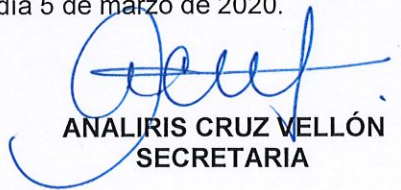
YO, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2020, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Nydia M. Vega Cintrón y Víctor M. Velázquez Casillas; **no hubo votos negativos**.

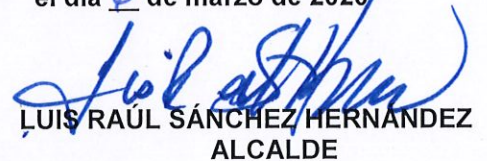
**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 5 de marzo de 2020.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 5 de marzo de 2020.



  
ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico  
el día 6 de marzo de 2020

  
LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
ALCALDE